Once (11) de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTE: ALJADIS HERNANDEZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: INVERSIONES HANEI S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: 44001310300220210014700

AUTO

Mediante auto del veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 11 del 27 de enero de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de la página de internet de este despacho, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Riohacha La Guajira

Código de verificación:
a4a6bb8b2d5575877cc3883e132fece9b42070c84c495f1549b8b46d583edd5d
Documento generado en 11/02/2022 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica